

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de octubre del dos mil veintidós

Proceso No. 43 2017 0368

Siendo esta la oportunidad legal correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 129 del C.G.P., donde se fijará la hora de las **2:30 p.m. del día 17 del mes de enero del 2023**, todo lo anterior, se desarrollará en audiencia VIRTUAL POR LA PLATAFORMA TEAM, conforme a lo establecido por el artículo 129 del Código General del Proceso. De igual forma se procede a abrir a pruebas el presente asunto:

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA:

1.- Documentales. - Tener como tales las aportadas en el escrito de incidente.

2.- INTERROGATORIO:

2.1.- Interrogatorio de parte: Señalar la misma hora y fecha de la audiencia, a fin de que el representante legal y/o quien haga sus veces del demandante **NUEVA INVERSIONES MNO S.A.S.**, absuelva interrogatorio de parte que le será formulado.

3.- TESTIMONIOS: Señalar la misma hora y fecha de la audiencia para que comparezca a este Despacho Judicial, el representante legal y/o quine haga su veces de la entidad **CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.**, en calidad de secuestre, a fin de que rinda declaración.

A SOLICITUD DEL DEMANDANTE :

Documentales Tener como tales las aportadas con la contestación del incidente.-

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 43 2017 0368

LA PRESENTE AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA TEAM TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODM5OGZhNGYtNDgxYy00OWM2LTgxY2EtNjEyNzE0OTUyYjE2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2022
Por anotación en estado No. 187 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de octubre del dos mil veintidós

Proceso No. 733 2014 – 01218

Al Despacho el escrito allegado por el Dr. SEBASTIAN FORERO GARNICA, en calidad de apoderada de la entidad demandante, quien sustituye el poder a la Dra. WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO, y solicita se le reconozca personería.

Por ser procedente se accederá a sustitución allegada por el Dr. SEBASTIAN FORERO GARNICA, y se reconocerá personería a la Dra. WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.-ACÉPTESE la sustitución del poder conferido Dr. SEBASTIAN FORERO GARNICA, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva.

2.-RECONÓCESE personería jurídica a la Dra. WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO, como apoderada del demandante.

Se le dio cumplimiento a los artículos 73 y 75 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2022
Por anotación en estado No. 187 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de octubre del dos mil veintidós

Proceso No. 17 2019 0674

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el demandante Dr. GUSTAVO CUEVAS GUALTERO, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Si bien es cierto que el memorialista no realizó en su momento presentación personal al escrito de terminación, no es menos cierto que en cumplimiento al artículo 2º de la Ley 2213 del 2022 y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación del presente proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECRETESE la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDÉNESE la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanente, deberán dejar los bienes a disposición del Juzgado que corresponda. **Ofíciense en tal sentido.**

3.- Desglósense, a favor de la parte demandada, los documentos base del recaudo ejecutivo.

4.- Cumplido lo anterior, ordenase el **archivo** del presente expediente.

Se dio cumplimiento al artículo 461 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2022
Por anotación en estado No. 187 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de octubre del dos mil veintidós

Proceso No. 40 2019 0412

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en calidad de apoderado del demandante, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado.

Como la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, y la memorialista así lo hizo, por lo anterior, se accederá a aceptar la renuncia del poder otorgado a la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, como apoderada de la entidad demandante BANCO PICHINCHA S.A., de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado a la Dra. CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, como apoderada de la entidad demandante BANCO PICHINCHA S.A., de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2022
Por anotación en estado No. 187 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario